

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**33-2011**

**18 de mayo del 2011**

*San José, Costa Rica*

**SESIÓN ORDINARIA 33-2011**

Acta de la sesión ordinaria número treinta y tres-dos mil once, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la ciudad de San José, a partir de las catorce horas y quince minutos del dieciocho de mayo del dos mil once, con la asistencia de sus miembros: Dennis Meléndez Howell, Presidente; Emilio Arias Rodríguez; Edgar Gutiérrez López y Sylvia Saborío Alvarado, así como con la de los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 1.** *Constancia de inasistencia.*

Se deja constancia que la señora **María Lourdes Echandi Gurdían**, no participó en esta oportunidad, toda vez que se lo impidió la atención de compromisos de índole particular. El señor **Emilio Arias Rodríguez** ingresó tarde al salón de sesiones. Su ingreso queda constando en el artículo 3 de esta acta.

**ARTÍCULO 2.** *Aprobación del Orden del Día.*

Se entró a conocer el punto relacionado con la aprobación del Orden del Día.

El director **Edgar Gutiérrez López** indicó que estaría de acuerdo en incluir el conocimiento del acta 32-2011. Pero en cuanto a la moción de don Emilio Arias Rodríguez y doña María Lourdes Echandi Gurdían, le parece que no sería momento oportuno de análisis por cuanto desea estudiar más el tema.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** apuntó que no tenía objeción en que se incluya el tema del acta, pero el documento de los directores Arias Rodríguez y Echandi Gurdían lo recibió tarde el día de ayer, y dado que tenía otras actividades, no tuvo tiempo de analizarlo. En ese sentido, no está en condiciones en este momento de tener una discusión a fondo sobre el tema. Preferiría tener más tiempo para analizarlo y que se vea en una sesión posteriormente.

Analizado el tema, la Junta Directiva

**Resolvió:**

aprobar el orden del día de esta sesión, en el sentido de:

- i) Adicionar el proyecto de acta de la sesión 32-2011 para su aprobación.
- ii) No incluir y dejar para ser conocido, en otra oportunidad, el oficio del 11 de mayo del 2011, mediante el cual don Emilio Arias Rodríguez y doña María Lourdes Echandi Gurdián, elevan un planteamiento al Regulador General en torno a la asesoría jurídica y técnica requerida para la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3.** *Aprobación de actas.*

*Al ser las 14:20 horas hizo su ingreso al salón de sesiones el director Emilio Arias Rodríguez.*

La Junta Directiva procedió a analizar el punto relativo a la aprobación de actas de las sesiones 11-2011, 30-2011, 31-2011, 32-2011, celebradas en ese orden, el 14 de febrero y el 9, 11 y 16 de mayo del 2011.

Seguidamente los señores miembros de la Junta Directiva procedieron a realizar una serie de observaciones y sugerencias a las actas sometidas en esta oportunidad.

Don **Edgar Gutiérrez López** se abstuvo de aprobar el acta 30-2011 en comentario, en virtud por no haber estado presente cuando se celebró.

Analizado el tema, la Junta Directiva

**dispuso:**

aprobar, con la salvedad a que hizo referencia el señor Edgar Gutiérrez López, las actas de las sesiones 11-2011, 30-2011, 31-2011, 32-2011, celebradas en ese orden, el 14 de febrero y el 9, 11 y 16 de mayo del 2011, respectivamente, de cuyos proyectos se distribuyeron con anterioridad copia entre los señores miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4** *Resultados de la verificación de respuestas al cuestionario sobre el Índice de Gestión Institucional obtenidos por la Contraloría General de la República.*

*El señor Enrique Muñoz, Director de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, así como la señora Jovita Oviedo Borbón participaron en el análisis y discusión del presente artículo.*

La Junta Directiva procedió a conocer un documento relacionado con una exposición de la Dirección General de Estrategia y Evaluación sobre los resultados de la verificación de respuestas al cuestionario sobre el Índice de Gestión Institucional, obtenidos por la Contraloría General de la República.

De inmediato la señora **Jovita Oviedo Borbón**, procedió a explicar los principales resultados del Índice de Gestión Institucional (IGI) aplicado por la Contraloría General a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al tiempo que respondió algunas consultas que sobre el particular le formularon los señores directores.

Entre otras cosas, explicó: i) los aspectos generales del IGI, ii) los objetivos del IGI, iii) la metodología utilizada por la Contraloría General de la República, iv) los resultados generales de ARESEP, por componente, v) aspectos evaluados de control interno: ambiente de control, valoración de riesgo, actividades de control, sistema de información, seguimiento de control interno, vi) planificación, vii) aspectos evaluados de gestión financiero presupuestal: información financiera contable, presupuestaria gestión financiero presupuestal, viii) servicio al usuario y ix) contratación administrativa.

Analizado el tema, la Junta Directiva

**acordó:**

dar por recibida la exposición brindada, en esta oportunidad, por la Dirección General de Estrategia y Evaluación sobre los resultados de la verificación de respuestas al cuestionario de la Contraloría General de la República, sobre el Índice de Gestión Institucional, obtenidos por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5. Propuesta de Modificación Interna 4-2011.**

Se conoció el oficio 165-GG-2011/10201 del 9 de mayo del 2011, mediante el cual la Gerencia General remite la carta 402-DAF-2011/9964 del 5 de mayo del 2011, adjunto al que la Dirección Administrativa y Financiera remite la Modificación Interna 4-2011 al presupuesto de la Institución, por un monto de ¢177.560.826,80, como se indica en el Anexo 4 de dicho oficio.

Seguidamente el señor **Rodolfo González Blanco** procedió a brindar una explicación sobre la citada modificación interna y respondiendo algunas consultas que se le formularon sobre el particular.

Luego de algunos comentarios adicionales al respecto, la Junta Directiva con base en la documentación de la Dirección Administrativa Financiera contenida en su oficio 402-DAF-2011/9964 del 5 de mayo del 2011,

**resolvió, en firme:**

aprobar, a nivel de sub partida, partida y programa, la Modificación Interna 4-2011 al presupuesto de la Institución, por un monto neto de ¢177.560.826,80 (ciento setenta y siete millones, quinientos sesenta mil ochocientos veintiséis colones 80/100), como se muestra en el Anexo 4, del oficio 402-DAF-2011/9964 del 5 de mayo del 2011 de la Dirección Administrativa Financiera.

*Se deja constancia que, a partir de este momento, salió del salón de sesiones el director Emilio Arias Rodríguez.*

**ARTÍCULO 6.** *Procedimiento para el reconocimiento de viáticos por excepción para la atención de asuntos judiciales.*

*El señor Guillermo Monge, Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, participó en el análisis del presente artículo.*

De conformidad con lo resuelto en el acuerdo 008-001-2011, artículo 3, inciso c) del acta de la sesión 001-2011, se conoció el oficio 212 RG-2011 del 5 de mayo del 2011, adjunto al cual el Regulador General remite la carta 43-CDR-2011 del 29 de marzo del 2011, mediante la cual el Centro de Desarrollo de la Regulación somete una propuesta de procedimiento para el reconocimiento de viáticos por excepción para la atención de asuntos judiciales.

Don **Guillermo Monge** procedió a exponer los principales extremos de la citada propuesta, al tiempo que respondió algunas consultas que le formularon los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, con base en lo expuesto por el Centro de Desarrollo de la Regulación en su oficio 43-CDR-2011 del 29 de marzo del 2011,

**dispuso:**

aprobar el procedimiento para el reconocimiento de viáticos por excepción para la atención de asuntos judiciales, cuyo texto se copia a continuación:

**Procedimiento para el reconocimiento de viáticos por excepción para la atención de asuntos judiciales**

- 1-. Se le cancelará el monto de viáticos para cubrir el costo de transporte y alimentación, a aquellos funcionarios que participen en procesos judiciales en representación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y siempre que por la naturaleza de las audiencias, trámites o comparecencias propias de cada juicio, la hora de realización de las mismas, su duración y las condiciones para desplazarse al centro de trabajo, ameriten ese reconocimiento.
- 2-. La Jefatura inmediata de cada servidor involucrado será la responsable de autorizar o no el citado reconocimiento, considerando entre otros aspectos, la distancia entre el juzgado respectivo y la sede de trabajo, las facilidades de traslado, el tiempo disponible para desayunar, almorzar o cenar, la duración estimada de la audiencia y la existencia de contenido presupuestario para sustentar el gasto, dicha autorización deberá constar por escrito.
- 3-. De previo a la mencionada autorización debe efectuarse la consulta de la existencia de contenido presupuestario; ya que en su defecto se corre el riesgo de que no se pague el gasto, lo anterior sin responsabilidad para la Autoridad Reguladora.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

**ARTÍCULO 7. *Planteamiento de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, en relación con el acuerdo 007-051-2010 del 29 de noviembre de 2010.***

Se conoció el oficio 176-DGJR-2011 del 29 de marzo de 2011, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, se refiere a lo resuelto mediante acuerdo 007-051-2010 del 29 de noviembre del 2010 y somete una propuesta de lineamiento sobre la utilización de la información proveniente del Registro Público de la Propiedad de Vehículos Automotores del Registro Nacional e modifique lo resuelto en el citado acuerdo 007-051-2010, en los términos señalados

Seguidamente, don **Juan Manuel Quesada Espinoza** procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la citada propuesta de lineamiento.

La Junta Directiva, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, en su oficio 176-DGJR-2011 del 29 de marzo del 2011, y

**Considerando:**

1. Que la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el artículo 5, establece las funciones y atribuciones de la Autoridad Reguladora, entre las que se encuentran la fijación de precios y tarifas y el velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima de los servicios públicos allí indicados.
2. Que la Autoridad Reguladora está obligada a aplicar el principio de servicio al costo, en las fijaciones tarifarias de los servicios públicos que regula, reconociendo los costos necesarios para prestar el servicio que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 31 de la Ley 7593.
3. Que para efectos de fijar las tarifas de algunos servicios públicos regulados por la Autoridad Reguladora, se utiliza información que consta en el Registro Público de la Propiedad de Vehículos Automotores del Registro Nacional, tales como son: propietario del vehículo, marca, estilo, modelo, color, número de motor, número de placas, clase, combustible y cilindraje, entre otros.
4. Que esta Junta Directiva es el jerarca superior en materia tarifaria de la Autoridad Reguladora y se encuentra facultada para establecer las definiciones, los requisitos y las condiciones a las que se someterán los trámites de tarifas y precios de los servicios públicos, según lo establece el artículo 6 inciso 2), sub inciso d), del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados.
5. Que la Ley 7331, Ley de Tránsito por vías públicas terrestres, establece en su artículo 12, que el Registro Público de la Propiedad de Vehículos Automotores del Registro Nacional es la institución estatal que tutela los derechos de los propietarios de los vehículos automotores inscritos, así como los intereses de terceros que eventualmente resulten con derechos sobre esos bienes. De conformidad con lo indicado en dicha norma, la información que conste en la base de datos de este Registro, se considerará como la oficial del Estado. Dispone el artículo 12 citado, lo siguiente:

*□ARTÍCULO 12.- El Registro Público de la Propiedad de Vehículos Automotores del Registro Nacional es la institución estatal que tutela los derechos de los propietarios de los vehículos automotores inscritos, así como los intereses de terceros que eventualmente resulten con derechos sobre esos bienes. La información que conste en la base de datos de este Registro, se considerará como la oficial del Estado □*

6. Que en el Registro Público de la Propiedad de Vehículos Automotores se registra información como la siguiente: propietario del vehículo, marca, estilo, modelo, color, número de motor, número de placas, clase, combustible y cilindraje, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7331, que establece:

*□ARTÍCULO 8.- Los traspasos de los vehículos automotores deben otorgarse en escritura pública, la cual expresará:*

- a) Nombres, números de cédulas y domicilio exacto de los otorgantes.*
- b) Precio, marca, estilo, modelo, color, número de motor, número de placas, clase de combustible y cilindraje.*
- c) Hora, fecha, lugar de otorgamiento y nombre del notario que autoriza la escritura pública.*

*Este documento debe presentarse, para su inscripción, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su otorgamiento, previo pago de los impuestos y de los derechos correspondientes. □*

7. Que en relación con la comprobación de la propiedad de los vehículos, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-302-2004 del 22 de octubre de 2004, ha dicho lo siguiente: *□(□) el propietario del vehículo es la persona, física o jurídica, que registralmente aparece como propietario. El artículo 5 de la Ley de Tránsito claramente dispone que la propiedad de los vehículos se comprueba mediante la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Vehículos Automotores, órgano encargado de proteger los derechos de los propietarios de los vehículos automotores inscritos. Puesto que la información que el Registro brinda es oficial (artículo 12 de la Ley de cita), las autoridades administrativas y judiciales deben tener como propietario a quien aparezca como tal en el Registro, salvo que en un proceso judicial se demuestre lo contrario.(□)□*
8. Que existe la necesidad de disponer como criterio de resolución, que la información que se utilice para efectos tarifarios, que conste en el Registro Público de la Propiedad de Vehículos Automotores del Registro Nacional, sea la que se consigne en dicho Registro



Público; siendo éste el órgano competente para dar fe de la información allí contenida, de conformidad con lo establecido en las Leyes 5695 y 7331.

**resolvió:**

Con fundamento en la Ley. 7593 y sus reformas, disponer como criterio de resolución que: la información que se utilice para efectos tarifarios, que conste en el Registro Público de la Propiedad de Vehículos Automotores del Registro Nacional, sea la que se consigne en dicho Registro Público; siendo éste el órgano competente para dar fe de la información allí contenida, de conformidad con lo establecido en las Leyes 5695 y 7331.

*A partir de este momento ingresó al salón de sesiones el director Emilio Arias Rodríguez.*

**ARTÍCULO 8.** *Propuesta*  *Requisitos de admisibilidad para plantear una queja en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos*  *Oficio 569-DGPU-2011 del 7 de abril del 2011.*

*Don Luis Fernando Chavarría, Director de la Dirección General de Participación del Usuario, participó en el análisis del presente artículo.*

Se conoció el oficio 569-DGPU-2011212 RG-2011 del 5 de mayo del 2011, mediante el cual Dirección General de Participación del Usuario somete una propuesta de  *Requisitos de admisibilidad para plantear una queja en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos*  la cual se sometió a consulta pública según acta de la sesión 55-2010, celebrada el 8 de diciembre del 2010 y publicada en La Gaceta 40 del 25 de febrero del 2011.

Don **Luis Fernando Chavarría** brindó una exposición de los principales extremos de la citada propuesta, al tiempo que respondió algunas consultas que le formularon los miembros de la Junta Directiva. Comentó observaciones puntuales del Consejo Nacional de la Persona Adulto Mayor (CONAPAM), de la Dirección de Servicios de Energía, así como de la propia Dirección General de Participación del Usuario.

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** hizo ver que tenía dudas en diferenciar las quejas de las denuncias, así como su preocupación en cuanto a la asimetría en los requerimientos de admisión. En ese sentido, la ARESEP debería buscar alternativas tendientes a simplificar y apoyar más efectivamente los trámites que llevan a cabo los usuarios.

En su apreciación, la ARESEP podría ser una segunda instancia. Es decir, el usuario debería ir en primer término al proveedor y, de no resolver el caso, elevar el caso ante la Autoridad Reguladora.

Don **Emilio Arias Rodríguez** señaló que, si bien es cierto, hay aspectos que se quisieran que queden distintos, todo lo que se refiere a este tema tiene que ajustarse a lo establecido en la Ley 7593, Capítulo IV, artículos 26, 27 y 28. Incluso, se establecen los mecanismos de trasmisión de quejas, en el caso de que existan anomalías y deja claro los procedimientos que establece la Ley General de la Administración Pública, que se deben considerar para tramitarlos.

Lo único que queda es ajustar el reglamento en el marco de la legalidad de lo que establece la ley de la ARESEP, en concordancia con la Ley General de la Administración Pública, en lo que se refiere a los trámites. Igualmente, se debe ajustar con las propuestas que ya se había hecho en el momento en que se discutió este tema en Junta, además de que debería pasar por el filtro de la parte jurídica, lo cual permitiría que todo lo que se esté exponiendo pase por ese análisis, el diagnóstico que permita verificar que lo que se está proponiendo se ajusta a derecho.

Le parece que el documento muestra el sentir de administrados y la Dirección General de Participación del Usuario realiza un buen empate entre lo que se manifiesta, pero eso debe pasar por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y así la Junta Directiva poder valorarlo con esas recomendaciones de si procede o no procede.

La señora **Saborío Alvarado** indicó que lo oportuno es que se retome el documento, a la luz de la discusión de este día y tomando en cuenta el espíritu de las observaciones, pero tendiente todavía a simplificar mucho más el trámite para el usuario, sin desvirtuar los requisitos legales y en última instancia resolver quejas que presenta el usuario. Se debe pensar un poco más cómo crear los incentivos apropiados para que los usuarios resuelvan en primera instancia los casos que puedan resolverse directamente con el proveedor. Hay que fomentar que cada cual asuma sus responsabilidades.

Don **Juan Manuel Quesada Espinoza** señaló que, con base en las observaciones y sugerencias formuladas, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria conjuntamente con la Dirección General de Participación del Usuario, podrían elaborar un documento, en un plazo corto, que permita sintetizar aún más el tema y elevar una propuesta más acorde para que la Junta Directiva pueda valorarlo y aprobarlo.

El director *Arias Rodríguez* comentó que cuando se presenta un reglamento de este tipo lo que procede es que la Junta Directiva lo someta a votación bajo el filtro de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria. Sin dicho filtro, un reglamento podría correr riesgo por sí solo. Si se manda a publicar un reglamento y no es conforme a la Ley 7593 y a la Ley General de la Administración Pública, eventualmente se podría venir abajo el reglamento en otra instancia.

Esta información debe pasar por ese filtro y se regresa con el formato, los ajustes, concordantes con las normas que citó anteriormente y que esta Junta resuelva cuando se tenga los insumos. Entiende la urgencia, pero es vital tomar decisiones ajustadas a derecho. Esto es un ejemplo de lo que ha manifestado en otras oportunidades, ya que debe pasar por el filtro de la asesoría jurídica porque es un órgano de la administración el que está generando el documento. Cuando llega a conocimiento de la Junta se va tomar una decisión asesorada y debidamente validada.

Analizado el tema, la Junta Directiva con base en las observaciones y sugerencias formuladas en esta oportunidad

**dispuso:**

solicitar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria que conjuntamente con la Dirección General de Participación del Usuario, ajuste la propuesta de Requisitos de admisibilidad para plantear una queja en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos tomando en cuenta los comentarios y observaciones formulados en esta oportunidad, así como del proceso de consulta pública y someta, en un plazo de quince días, un proyecto de acuerdo sobre el particular.

**ARTICULO 9. Asuntos pospuestos.**

A raíz de un planteamiento que se hizo sobre el particular, la Junta Directiva

**resolvió:**

posponer, para una próxima oportunidad, el análisis y resolución de los asuntos indicados en la agenda como puntos 4.1, 4.2, 4.3, y 5, los cuales, en ese orden, se indican a continuación:

- 1- Informe 11-I-2010 referente al estudio de Evaluación del Proceso Monitorio según expediente 09-023925-1012-CJ Oficio de la Auditoría Interna 080-AI-2011.

- 2-. Informe 13-I-2010 relacionado con los Registro Contables SUTEL Oficio de la Auditoría Interna 108-AI-2011.
- 3-. Oficio 105-AI-2011 del 14 de abril del 2011, por cuyo medio el señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, manifiesta una serie de inquietudes en lo que atañe a las limitaciones que puedan darse en la función fiscalizadora que debe desempeñar la Auditoría Interna, al no contar con las plazas para el 2012.
- 4-. Oficio del 28 de abril del 2011, mediante el cual la señora María Lourdes Echando G. y don Emilio Arias R., exponen a la Presidencia de la UCCAEP, una serie de criterios en torno al oficio del Regulador General 145-RG-2011 del 1º de abril del 2011.

**ARTÍCULO 10.** *Asuntos de carácter informativo.*

Fueron distribuidos, con fines informativos, los documentos que se detallan a continuación:

- 1-. Oficio 160-RG-2011 del 13 de abril del 2011, mediante el cual el Regulador General informa sobre los funcionarios nombrado en el Comité de Regulacion.
- 2-. Carta 119-AI-2011 del 8 de abril del 2011, por cuyo medio el Auditor Interno informa que estará disfrutando de parte de sus vacaciones el 13 de mayo del 2011.

**Se dieron por recibidos.**

**A LAS 17:25 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.**

**DENNIS MELÉNDEZ HOWELL**  
*Presidente de la Junta*

**SYLVIA SABORÍO ALVARADO**  
*Miembro Junta Directiva*

**EDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
*Miembro Junta Directiva*

**EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ**  
*Miembro Junta Directiva*

**ALFREDO CORDERO CHINCHILLA**  
*Secretario Junta Directiva*